

# La responsabilidad penal y civil del farmacéutico que brinda servicios de atención farmacéutica en Costa Rica.

DR. FREDDY ARIAS MORA

FARMACÉUTICO

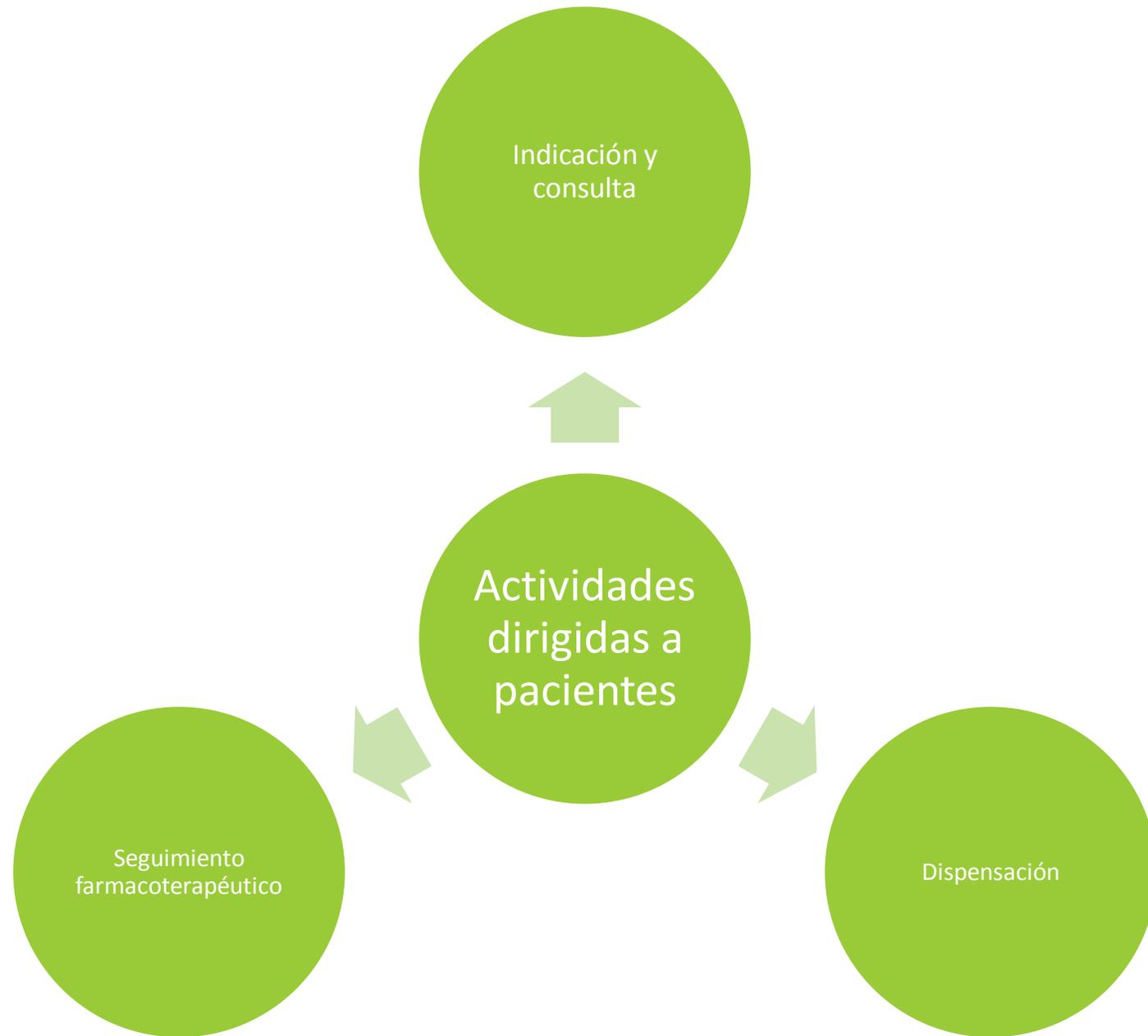
---

PROFESOR, FACULTAD DE FARMACIA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FISCAL ADJUNTO, COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

PERITO FARMACÉUTICO, PODER JUDICIAL DE COSTA RICA





# Ámbitos de responsabilidad profesional

---

- Ética/ deontológica
- Disciplinaria
- Administrativa
- Penal
- Civil

# Responsabilidad penal

---

## Delito culposo

- lesiones levísimas
- lesiones Leves
- lesiones graves
- lesiones gravísimas
- homicidio

# Deber de cuidado

---

Para el análisis de los delitos culposos es necesario determinar la finalidad de la conducta, dado que es indispensable identificar cuál es el deber de cuidado que incumbía al agente, porque no hay un cuidado debido único para todas las acciones.

# *lex artis* farmacéutica

---

Los delitos culposos se desarrollan mediante tipos penales abiertos, cuyos alcances deben ser “rellenados” o “delimitados” mediante la actividad del juzgador. Con ese fin, según lo requiere el principio de legalidad penal, la acción o la omisión típica en esta clase de delitos debe ser delimitada claramente mediante la consideración de las denominadas reglas o pautas de la *lex artis* (...) en los delitos culposos de mala praxis médica el juez no tiene la potestad de definir la acción típica desde criterios antojadizos o subjetivos porque ello vulneraría el principio de legalidad penal (...) lo primero que debe dilucidarse mediante la fundamentación jurídica del juez penal es cuáles reglas de la *lex artis* regían al momento de los hechos para la labor encargada a las y los profesionales (...)

En principio, una acción real de tales profesionales de la salud será típica si, y solo si, por acción u omisión, se aparta de aquellas pautas de comportamiento, objetivamente predeterminadas mediante las reglas de la *lex artis* médicas aplicables en aquel contexto. Al juez le corresponde delimitar, más no definir según su voluntad, aquellas acciones a las que, en virtud de las pautas médicas vigentes al momento de los hechos, están obligados los profesionales

```
graph BT; A[Actividades dirigidas a pacientes] --> B[Dispensación];
```

Dispensación



Actividades  
dirigidas a  
pacientes

# Despacho de medicamentos: acto profesional farmacéutico

---

1. Lectura, interpretación y validación de la prescripción.
2. Preparación de los medicamentos para su entrega.
3. Entrega de los medicamentos al paciente.

# 1. Lectura, interpretación y validación de la prescripción.

---

*Sólo los farmacéuticos podrán despachar recetas de medicamentos, y en todo caso están en la obligación de rechazar el despacho de toda receta que no se conforme a las exigencias científicas, legales y reglamentarias.*

Deber de custodia de la receta.

# Naturaleza jurídica de la información de la receta médica

---

Comunicación entre profesionales.

Documento probatorio

Información del paciente

- “Información sensible”

Información del prescriptor

## 2. Preparación de los medicamentos para su entrega.

---

Medicamentos adulterados, vencidos, almacenados en mal estado.

Cadena de frío.

### 3. Entrega de los medicamentos al paciente.

---

*Será reprimido con veinte a cien días multa el que, estando autorizado para el expendio de sustancias medicinales, las suministrare en especie, calidad o cantidad no correspondiente a la receta médica o diversa de la declarada o convenida.*

# División del trabajo

---

## Horizontal

- Farmacéutico-farmacéutico
- Médico-farmacéutico

## Vertical

- Farmacéutico-asistente y farmacéutico jefe
- Farmacéutico subordinado

# Principio de confianza

---

*(...) quien forma parte de un equipo médico, y ha desarrollado todas sus actuaciones dentro de las técnicas y procedimientos que debe observar, no infringe el deber de cuidado, aún cuando no tome precauciones especiales respecto de las eventuales infracciones al deber de cuidado por parte de otros médicos o profesionales en la salud intervinientes en el equipo o en el trabajo compartido, salvo donde tenga razones suficientes o evidentes para dudar o tomar precauciones respecto del trabajo de otros. El principio general de confianza también funciona como un motivo de exclusión de la tipicidad por no-infracción al deber de cuidado.*

# Alcance del Principio de Confianza en el despacho de medicamentos

---

Relación médico-farmacéutico

Relación farmacéutico-farmacéutico

Relación farmacéutico- personal de apoyo

# Relación médico-farmacéutico

---

1. Diagnóstico.

2. Selección adecuada del medicamento, la dosis y la reacción del paciente a la terapia farmacológica.

# Responsabilidad compartida

---

*La coimputada estaba en la obligación de rechazar el despacho de la receta, por cuanto la misma no era conforme a las exigencias científicas (...) no tomó las previsiones supra mencionadas a pesar de que son propias del farmacéutico (...) ya que tiene la obligación y la autoridad profesional para impedir que se despache la receta en la farmacia.*

*En todo caso en la especie conforme se dirá existió coautoría, es decir, la culpa es compartida por el hecho de que el farmacéutico no hiciera la advertencia, no exime de culpa al médico.*

*El artículo 56 de la Ley General de Salud dispone que los farmacéuticos está en la obligación de rechazar el despacho de toda receta que no se conforme a las exigencias científicas y reglamentarias, de modo que no se está exigiendo a la imputada una cuota excesiva de responsabilidad, sino una elemental prudencia y cuidado a la hora de despachar recetas.*

# Relación farmacéutico-farmacéutico

---

Revisión inicial y la revisión final

Preparaciones magistrales

# Relación farmacéutico- personal de apoyo

---

El personal de apoyo no tiene los conocimientos ni la preparación para reconocer un error en el proceso de despacho, por lo que es una situación donde no opera el principio de confianza.

El farmacéutico debe revisar todas las operaciones que realizan los colaboradores, de lo contrario, estaría infringiendo su deber de cuidado.

# Estupefacientes y psicotrópicos

---

Convención Única de Naciones Unidas sobre Estupefacientes, del 30 de mayo de 1961, Ley N° 4544 del 18 de marzo de 1970.

Convención Única sobre Estupefacientes, Ley N° 5168 del 8 de enero de 1973.

Convención de Viena sobre Sustancias Psicotrópicas, del 21 de febrero de 1971, Ley N° 4990 del 10 de junio de 1972.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de 1988), Ley N° 7198 del 25 de setiembre de 1990.

Siempre que no esté penado más severamente, se sancionará con **prisión de seis meses a tres años e inhabilitación hasta por dos años** para el ejercicio de la profesión, a los regentes farmacéuticos cuando:

---

- 1.- No lleven debidamente registrado el control de los movimientos de los estupefacientes y las sustancias o los productos psicotrópicos referidos en esta Ley.
- 2.- No muestren a la autoridad de salud la documentación correspondiente para el mejor control del comercio, suministro y uso de los estupefacientes y las sustancias o productos psicotrópicos que señala esta Ley.
- 3.- Permitan que personal no autorizado mantenga en depósito, manipule o despache recetas de estupefacientes o productos psicotrópicos declarados de uso restringido.

# Incorrecto registro de movimientos de psicotrópicos y estupefacientes

---

*Es un delito de peligro abstracto, en tanto no requiere que, efectivamente, la omisión de los informes o registros de los movimientos de los estupefacientes y las sustancias haya provocado un resultado de daño, como sería un faltante o uso indebido de alguno de esos productos en particular.*

*La omisión en sí misma de los informes o registros, por su potencialidad de producir malos manejos o situaciones de riesgo de la materia que se trata, hace que se configure el delito.*

Seguimiento  
farmacoterapéutico

The diagram consists of two green circles arranged vertically. The top circle contains the text 'Seguimiento farmacoterapéutico'. Below it is a light green upward-pointing arrow. The bottom circle contains the text 'Actividades dirigidas a pacientes'. A solid green horizontal bar is located at the bottom of the image.

Actividades  
dirigidas a  
pacientes

# Seguimiento farmacoterapéutico

---

¿Invasión al ejercicio profesional de la medicina?

- Indicación de glicemias, monitoreo de presión arterial.

Documentación del acto.

*Lex artis.*

Consentimiento informado

Custodia del expediente

# DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS

---

Hacer que se respete el carácter confidencial de su historia clínica y de toda la información relativa a su enfermedad salvo cuando, por ley especial, deba darse noticia a las autoridades sanitarias. En casos de docencia, las personas usuarias de los servicios de salud deberán otorgar su consentimiento para que su padecimiento sea analizado.

Tener acceso a su expediente clínico y a que se le brinde una copia.

# Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales

---

Se prohíbe el acopio de datos sin el consentimiento informado de la persona, o bien, adquiridos por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

Quien recopile datos personales deberá obtener el consentimiento expreso de la persona titular de los datos o de su representante.

Este consentimiento deberá constar por escrito, ya sea en un documento físico o electrónico, el cual podrá ser revocado de la misma forma, sin efecto retroactivo.

```
graph BT; A[Actividades dirigidas a pacientes] --> B[Indicación y consulta]
```

Indicación y  
consulta



Actividades  
dirigidas a  
pacientes

# Indicación y consulta farmacéutica

---

Medicamentos de venta libre

Medicamentos de prescripción

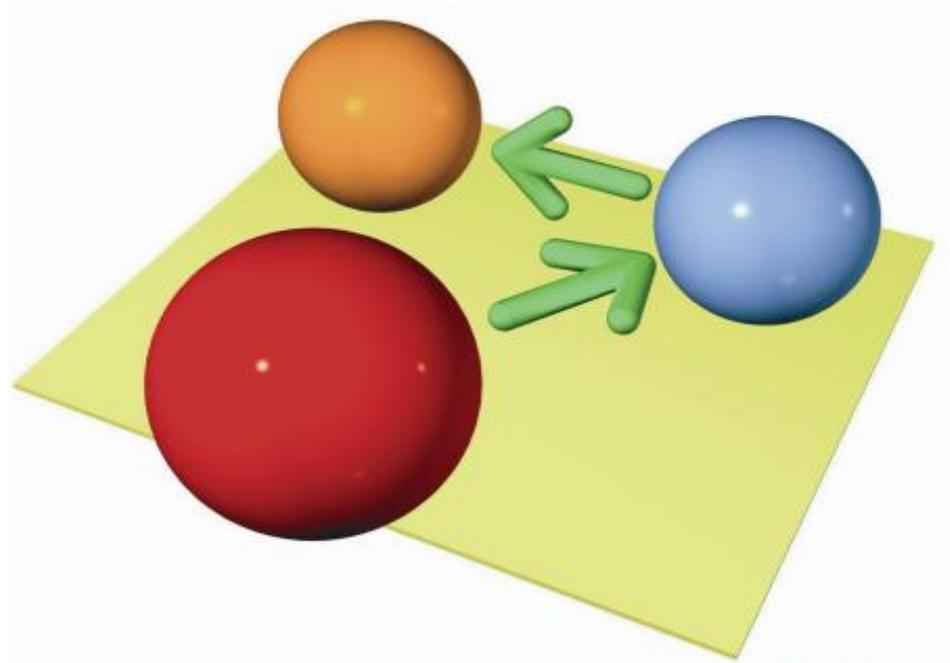
# Indicación farmacéutica en el mundo

---

	Francia
España	
	Inglaterra
Estados Unidos	
	Brasil
Alemania	

# PROTOS

de *Indicación Farmacéutica*  
y *Criterios de Derivación al*  
*Médico en Síntomas Menores*



Con la colaboración de:



Fundación Abbott

<b>PROTOCOLOS DE SÍNTOMAS MENORES RESPIRATORIOS</b> .....	17
CONGESTIÓN NASAL.....	19
SÍNDROME CATARRAL.....	22
SÍNDROME GRIPAL.....	26
TOS.....	30
<b>PROTOCOLOS DE SÍNTOMAS MENORES RELACIONADOS CON DOLOR MODERADO</b> .....	35
CEFALEA.....	37
DOLOR DENTARIO.....	40
DOLOR DE ESPALDA.....	43
DOLOR DE GARGANTA.....	46
DOLOR MENSTRUAL.....	49
<b>PROTOCOLOS DE SÍNTOMAS MENORES DIGESTIVOS</b> .....	53
ACIDEZ O PIROSIS.....	55
DIARREA AGUDA.....	58
ESTREÑIMIENTO.....	61
VÓMITOS.....	65
<b>PROTOCOLOS DE SÍNTOMAS MENORES DERMATOLÓGICOS Y DE LA MUCOSA ORAL</b> .....	69
ACNÉ.....	71
AFTAS O ÚLCERAS BUCALES.....	77
HERIDAS CUTÁNEAS.....	81
HERPES LABIAL.....	84
LESIONES ECZEMATOSAS.....	87
PICADURAS.....	91
QUEMADURAS CUTÁNEAS.....	95
URTICARIA.....	99
<b>PROTOCOLOS DE OTROS SÍNTOMAS MENORES</b> .....	103
FIEBRE.....	105
HEMORROIDES.....	109
INSOMNIO.....	113
IRRITACIÓN OCULAR (CONJUNTIVITIS).....	118
VAGINITIS.....	122
VARICES EN MIEMBROS INFERIORES.....	126

<b>PRINCIPIOS ACTIVOS SELECCIONADOS</b> .....	131
ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO (AAS).....	133
ÁCIDO CROMOGLÍCICO O CROMOGLICATO SÓDICO .....	136
ALMAGATO.....	138
CARBÓMERO .....	141
CARMELOSA.....	143
CETIRIZINA.....	145
CLORHEXIDINA DIGLUCONATO .....	147
CODEÍNA .....	150
DEXCLORFENIRAMINA.....	152
DEXTROMETORFANO.....	155
DIFENHIDRAMINA.....	160
DOXILAMINA .....	163
GLICEROL .....	165
HIDROCORTISONA RECTAL.....	169
HIDROCORTISONA TÓPICA .....	171
HIPROMELOSA .....	174
IBUPROFENO .....	176
LORATADINA .....	182
MAGALDRATO.....	184
METILCELULOSA .....	187
NAPROXENO .....	190
OXIMETAZOLINA.....	193
PARACETAMOL .....	195
PARAFINA.....	203
PERÓXIDO DE BENZOILO .....	205
PLANTAGO OVATA .....	207
POVIDONA IODADA.....	210
PREDNISOLONA RECTAL .....	214
PSEUDOEFDRIINA.....	216
SULFURO DE SELENIO .....	219

# Realidad nacional

---

Tratamiento de síntomas leves.

- Gripe
- Dolores musculares
- Problemas gástricos leves

Medicamentos de uso crónico

# Indicación y consulta farmacéutica

---

Conflicto de intereses

¿Capacidad de decidir del paciente?

¿Definición de mal menor?

¿No hay necesidad del control cruzado??

- Médico regente de una farmacia.

# Indicación y consulta farmacéutica

---

¿Qué responsabilidad tiene en el caso de indicar un medicamento que requiere receta médica?

Menor estuvo 28 días en coma en hospital

## Fiscalía estima que falsa doctora dejó ciego a niño

*Recetó a niño que sufría de dolores en los ojos tras bañarse en piscina familiar*

*Mujer está acusada de ejercicio ilegal de la profesión y lesiones graves*

**Nicolás Aguilar R.**

naquilar@nacion.com



César Mena es uno de los mejores promedios de su colegio. Lo acompaña su madre, Rosa Ávila. Mario Rojas

6

Un niño de 10 años estuvo en coma durante 28 días y quedó ciego hace cinco años, tras ingerir medicamentos recetados por una mujer quien se hacía pasar por médica en Siquirres.

Esa es una de las presunciones de la Fiscalía para llevar a juicio a la [dependiente de una farmacia](#), de apellido Méndez, por los delitos de ejercicio ilegal de la profesión y lesiones gravísimas.

### Además:

► 'Todos caemos pero nos tenemos que levantar'

El Ministerio Público cree que fue ella quien prescribió medicinas, en al menos dos oportunidades, a César Mena Ávila, quien presentaba un problema de irritación en los ojos luego de bañarse en la piscina de su casa, junto con otros niños.

El estado de salud del menor empeoró repentina y aceleradamente poco tiempo después y tuvo que ser trasladado de emergencia al Hospital Nacional de Niños. Allí ingresó en condición crítica, según el relato de sus padres, Arnoldo Mena Flores y Rosa Ávila Cerdas.

**En coma y ciego.** "Mi hijo era un niño normal, alegre, juguetón, saludable. Fue algo terrible porque de pronto lo tenían en la cama de un hospital en estado de coma y

# Inyectables

---

*Debe entenderse que en todo establecimiento farmacéutico, luego de una adecuada verificación sistemática de cada caso en concreto, la dispensación, entrega o aplicación de medicamentos, incluidos los inyectables, deberá ser realizada siempre por un profesional farmacéutico.*

Manual de Normas para la Habilitación de Farmacias, Punto 4.4.8:

*“La aplicación de medicamentos inyectables debe realizarse bajo receta médica. Debe haber constancia de las mismas.”*

*Consentimiento informado*

# Etiquetado de medicamentos

---

- Obligación profesional

- Nombre del paciente
- Denominación del medicamento.
- Nombre y dirección de la farmacia y nombre del farmacéutico responsable.
- Composición del producto por unidad de medida, indicando los principios activos con su concentración.
- Vía de administración.
- Dosis y forma de administración.
- Precauciones de seguridad y advertencias cuando aplique.

# Personas con discapacidad visual

---

*Todas las farmacias, sean estas de la Caja Costarricense de Seguro Social o privadas, deberán brindar a todas las personas con discapacidad visual parcial o total, la posibilidad de identificar los medicamentos prescritos, su dosificación e instrucciones necesarias, por medio de los métodos o sistemas adecuados o técnicamente definidos.*

# Responsabilidad civil

---

## Responsabilidad *in vigilando*

### Daño indemnizable.

- Daños y perjuicios
- Lucro cesante
- Pérdida de oportunidad en materia de salud

---

Muchas Gracias....

A solid green horizontal bar at the bottom of the slide.